

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00589-00

DEMANDANTE: AECSA

DEMANDADO: HERNANDO LEGUIZAMON

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.**, contra **HERNANDO LEGUIZAMON RODRIGUEZ**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré 3699260:

a. Por la suma de **\$52,887,443,00**, m/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de no proferir dicho auto hasta tanto sea aportado tal documento.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 01 de junio de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT